



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCIII
TOMO CXLIV

GUANAJUATO, GTO., A 3 DE FEBRERO DEL 2006

NUMERO 20

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

CONVOCATORIA de Licitación Pública Nacional LPN-001/06, para la Adquisición de Transporte de Carga, para el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. 3

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

RESOLUCION Gubernativa, correspondiente al expediente número (07)-251-F/93, mediante la cuál, se autoriza la venta de los lotes que integran la Tercera Sección del Fraccionamiento denominado "Viñas de la Herradura" del Municipio de Celaya, Gto. 5

RESOLUCION Gubernativa, correspondiente al expediente número (03)-152-F/02-34, mediante la cuál, se autoriza la venta de los lotes que integran la Primera Sección del Fraccionamiento denominado "San Ricardo" del Municipio de San Miguel de Allende, Gto. 11

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

REGLAMENTO para los Delegados Municipales de Coroneo, Gto. 15

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CUERAMARO, GTO.

RESOLUCION Municipal, mediante la cuál, se autoriza la venta de los lotes que integran la Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado "Agua Azul", ubicado en el Municipio de Cuerámara, Gto. 21

PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOLORES HIDALGO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se aprueba el Programa de Inversión 2006, para el Municipio de Dolores Hidalgo, Gto.	27
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público una fracción de terreno propiedad Municipal, ubicado en el Fraccionamiento Arbide, y su posterior donación a favor del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL), del Municipio de León, Gto.	29
--	----

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se autoriza el Incremento de las Cuotas de Recuperación, por los servicios que presta el Municipio de León, Gto., como enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores.	31
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se autoriza el Fraccionamiento denominado "Fuentes de Moroleón", ubicado en el Municipio de Moroleón, Gto.	32
---	----

REGLAMENTO Interior del Instituto Municipal de Vivienda del Municipio de Moroleón, Gto.	35
---	----

REGLAMENTO de Anuncios para el Municipio de Moroleón, Gto.	53
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VALLE DE SANTIAGO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se aprueba la donación de un vehículo a favor del Hospital Comunitario del Municipio de Valle de Santiago, Gto.	94
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

C. JOSÉ ENRIQUE VELAZQUEZ PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORONEO, GTO. , A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDE, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, 202, 203, 204 Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005 SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO PARA LOS DELEGADOS MUNICIPALES DE CORONEO, GUANAJUATO.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. - EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES Y SUS ATRIBUCIONES COMO AUTORIDADES AUXILIARES DEL H. AYUNTAMIENTO Y DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES.

ARTÍCULO 2. - PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ORDENAMIENTO SE ENTENDERA QUE LOS DELEGADOS MUNICIPALES SON AQUELLAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO Y DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL ASIGNADA A SU COMUNIDAD.

ARTÍCULO 3. - POR CADA DELEGADO SE NOMBRARÁ UN SUBDELEGADO PARA CADA COMUNIDAD, EL CUAL TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SE PRECISEN EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO.

ARTÍCULO 4. - LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES DURARÁN EN SU CARGO 3 AÑOS, SALVO CAUSA DE MUERTE, RENUNCIA O REMOCIÓN POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 110 B DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, TALES COMO:

- I.- FALTA DE PROBIDAD;
- II.- NOTORIA INEFICIENCIA;
- III.- COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y/O DELITOS; E
- IV.- INCUMPLIMIENTO GRAVE DE SUS ATRIBUCIONES, CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO. Y EN TALES CASOS PARA QUE SEA PROCEDENTE LA REMOCIÓN, DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:
 - A).- CUANDO LA PROPUESTA DE REMOCIÓN LA FORMULE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SE REQUERIRÁ PARA SU APROBACIÓN LA MAYORÍA ABSOLUTA DEL AYUNTAMIENTO; Y

B).- CUANDO LA PROPUESTA SEA FORMULADA POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DEL AYUNTAMIENTO, SE REQUERIRÁ PARA SU APROBACIÓN LA MAYORÍA CALIFICADA DEL MISMO.

ARTÍCULO 5. - CUANDO A CAUSA DE MUERTE, RENUNCIA O REMOCIÓN UN DELEGADO SE SEPARA DE SU CARGO, DEBERA HACERSE UN NUEVO NOMBRAMIENTO ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL CAPITULO CUARTO DE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 6. - LA COORDINACIÓN DE LOS DELEGADOS ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO QUIEN ESTABLECERA LAS BASES PARA MANTENER UNA CONSTANTE COMUNICACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO, LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 7. - EL H. AYUNTAMIENTO RESPECTO DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.- EMITIR LA CONVOCATORIA EN LA QUE SE ESTABLECERÁN LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA PÚBLICA, A EFECTO DE DEFINIR LAS PROPUESTAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS;
- II.- PROMOVER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL LA PARTICIPACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD CORRESPONDIENTE, EN LA CONSULTA PÚBLICA PARA DEFINIR LAS PROPUESTAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS;
- III.- ASIGNAR LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE CADA COMUNIDAD;
- IV.- NOMBRAR A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREVIA CONSULTA PUBLICA CON LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD; A LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES, DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO;
- V.- ASESORAR POR MEDIO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL A LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

CAPITULO TERCERO DE LOS REQUISITOS PARA SER DELEGADO MUNICIPAL

ARTÍCULO 8. - PARA ASPIRAR AL CARGO DE DELEGADO O SUBDELEGADO MUNICIPAL SE REQUIERE:

- I.- SER CIUDADANO GUANAJUATENSE EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLITICOS;
- II.- TENER CUANDO MENOS 2 AÑOS DE RESIDIR EN EL MUNICIPIO DE CORONEO, GUANAJUATO. AL TIEMPO DE SU NOMBRAMIENTO;

- III.- NO SER INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO;
- IV.- SER HABITANTE DE LA COMUNIDAD EN LA QUE PRETENDA OCUPAR EL CARGO;
- V.- TENER CUANDO MENOS 21 AÑOS CUMPLIDOS AL TIEMPO DEL NOMBRAMIENTO;
- VI.- SABER LEER Y ESCRIBIR. Y
- VII.- SER DE RECONOCIDA HONRADEZ Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO.

CAPITULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO

ARTÍCULO 9. - EL NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES SE LLEVARA A CABO POR EL AYUNTAMIENTO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREVIA CONSULTA A LOS HABITANTES DE LAS COMUNIDADES, LA QUE SE REALIZARA PREVIA CONVOCATORIA QUE DEBERÁ REUNIR COMO MINIMO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I.- DETERMINAR EL NOMBRE DE LA COMUNIDAD EN QUE SE LLEVARÁ A CABO LA CONSULTA; CONTENER LA FECHA, LUGAR Y HORA DE LA CONSULTA, ASI COMO LOS REQUISITOS PARA SER PROPUESTO DELEGADO Y EL PROCEDIMIENTO EN QUE SE DESARROLLARA LA CONSULTA;
- II.- PUBLICARSE CUANDO MENOS VEINTE DÍAS NATURALES ANTES DE LA FECHA FIJADA PARA LA CONSULTA, EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y EN LOS LUGARES DE MAYOR CONCURRENCIA DE LA COMUNIDAD;
- III.- SER APROBADA POR EL H. AYUNTAMIENTO;
- IV.- ESTAR DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; Y
- V.- LAS DEMÁS QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSIDERE PERTINENTE EN CUANTO A LA FORMALIDAD DE LA CONSULTA.

ARTÍCULO 10. - LA CONSULTA SE LLEVARÁ A CABO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y UNA COMISIÓN PLURAL DEL H. AYUNTAMIENTO, CONFORMADA PREVIAMENTE PARA TAL FIN Y SE DESARROLLARA DE ACUERDO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- I.- EN EL LUGAR Y A LA HORA SEÑALADA EN LA CONVOCATORIA SE ESTABLECERA UNA CARPA , EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPLICARA A LOS ASISTENTES LA MECANICA DE LA CONSULTA Y LLEVARA A CABO EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES LOS QUE DEBERAN SER COMO MINIMO TRES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA SER DELEGADOS O SUBDELEGADOS MUNICIPALES ESTABLECIDOS POR EL PRESENTE ORDENAMIENTO, QUIENES DEBERÁN ACREDITARSE COMO HABITANTES DE LA COMUNIDAD CON UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL;
- II.- SI A LA HORA SEÑALADA EN LA CONVOCATORIA PARA EL CIERRE DE LA CONSULTA SE DETERMINA QUE SE OBTUVO LA CANTIDAD DE REGISTROS QUE SEÑALA LA

FRACCION ANTERIOR O SE SUPERO LA MISMA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LEVANTARÁ UN ACTA EN LA QUE ESPECIFICARA LOS DATOS GENERALES DE LA CONSULTA Y LOS NOMBRES DE LOS ASPIRANTES REGISTRADOS, LA QUE SERA FIRMADA POR EL, LOS MIEMBROS DE LA COMISION DEL H. AYUNTAMIENTO ASISTENTES Y LOS ASPIRANTES REGISTRADOS.

- III.- EN CASO DE QUE A LA HORA SEÑALADA PARA EL CIERRE DE LA CONSULTA NO SE HUBIERE OBTENIDO EL REGISTRO DE POR LO MENOS TRES ASPIRANTES, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DECLARARA DESIERTA LA MISMA Y SEÑALARA NUEVA FECHA PARA SU REALIZACIÓN DE ACUERDO AL MISMO PROCEDIMIENTO, HACIENDO CONSTAR DICHA CIRCUNSTANCIA EN UN ACTA QUE DEBERA SER FIRMADA POR EL Y POR LOS ASPIRANTES REGISTRADOS.
- IV.- EN CUALQUIERA DE LOS CASOS CUANDO EXISTA UN ACTA CON EL NUMERO DE REGISTROS DETERMINADOS, ESTA SE ENTREGARA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN DESPUÉS DE ANALIZARLA SELECCIONARA A TRES DE LOS ASPIRANTES, Y LOS PROPONDRA EN LA SIGUIENTE SESION DEL H. AYUNTAMIENTO DONDE PREVIO ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS SE OTORGARA EL CORRESPONDIENTE NOMBRAMIENTO DE DELEGADO Y SUBDELEGADO MUNICIPAL.

CAPITULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 11. - SON ATRIBUCIONES DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES LAS SIGUIENTES:

- I.- EJECUTAR LOS ACUERDOS QUE EXPRESAMENTE LE DELEGUE EL H. AYUNTAMIENTO Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN EL ÁREA DE SU ADSCRIPCIÓN;
- II.- VIGILAR Y MANTENER EL ORDEN PÚBLICO EN SU JURISDICCIÓN;
- III.- INFORMAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS ACONTECIMIENTOS QUE AFECTEN EL ORDEN, LA TRANQUILIDAD PÚBLICA Y LA SALUD DE SU COMUNIDAD, DICHA INFORMACIÓN SE REALIZARA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.
- IV.- PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y OBRAS PÚBLICAS EN SU JURISDICCIÓN;
- V.- ACTUAR COMO CONCILIADOR EN LOS ASUNTOS QUE SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN LOS HABITANTES DE SU COMUNIDAD;
- VI.- GESTIONAR ANTE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LOS DIFERENTES NIVELES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE LOS HABITANTES DE SU COMUNIDAD LE PLANTEEN;
- VII.- SELLAR Y FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA.
- VIII.- INTEGRAR EL ARCHIVO DE LA DELEGACIÓN, CON TODAS LAS CONSTANCIAS Y DOCUMENTOS OFICIALES QUE EXPIDA.

- IX.- LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, LOS DIFERENTES REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES ASI COMO LOS ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 12. - LOS SUBDELEGADOS MUNICIPALES TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.- DAR CUENTA A LOS DELEGADOS DE TODA GESTIÓN O ASUNTO QUE SE LES PRESENTE;
- II.- SUPLIR AL DELEGADO CUANDO SE AUSENTE DE LA COMUNIDAD, REALIZANDO TODAS SUS ATRIBUCIONES PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; Y
- III.- LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE EL DELEGADO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 13. - SON OBLIGACIONES GENERALES DE LOS DELEGADOS Y/O SUBDELEGADOS MUNICIPALES LAS SIGUIENTES:

- I.- COLABORAR CON EL AYUNTAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y GOBIERNO MUNICIPALES ASI COMO DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES QUE DE ELLOS SE DERIVEN;
- II.- APOYARSE CON LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES;
- III.- HACER RESPETAR EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO, ASI COMO LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE EMITA EL H. AYUNTAMIENTO;
- IV.- APOYAR Y ORIENTAR A LOS GRUPOS Y COMITÉS DE VECINOS QUE SE CONSTITUYAN PARA LA GESTIÓN DE OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL PARA SU COMUNIDAD;
- V.- FOMENTAR LA CULTURA Y EL DEPORTE, DE MANERA QUE SE BENEFICIE AMPLIAMENTE A LA NIÑEZ, LA JUVENTUD Y EN GENERAL A TODA LA POBLACIÓN DE SU COMUNIDAD;
- VI.- COLABORAR Y PARTICIPAR EN TODAS LAS CAMPAÑAS QUE LLEVEN A CABO EN SUS COMUNIDADES POR PARTE DE DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL;
- VII.- RENDIR UN INFORME ANUAL A SU COMUNIDAD, CON COPIA AL H. AYUNTAMIENTO, DE LOS AVANCES DE SU GESTION;
- VIII.- EN MATERIA PECUARIA DEBERA IMPLANTAR EL FIERRO COMUNAL AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL EN SUS COMUNIDADES, MISMO QUE QUEDARÁ BAJO SU MÁS ESTRICTO CONTROL Y RESPONSABILIDAD Y SE UTILIZARA EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS MODALIDADES QUE SE ESTABLECEN EN EL REGLAMENTO DE LA LEY GANADERA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. Y

IX.- ASISTIR A LAS REUNIONES MENSUALES DE DELEGADOS PREVIA CONVOCATORIA DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 14.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A LOS DELEGADOS O SUBDELEGADOS MUNICIPALES OTORGAR LICENCIAS O PERMISOS PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS DE ALTO Y BAJO CONTENIDO DE ALCOHOL, ASÍ COMO PARA AUTORIZAR LA QUEMA DE COHETES Y FUEGOS PIROTÉCNICOS.

CAPITULO SEXTO DE LA COMPENSACION

ARTÍCULO 15.- EL H. AYUNTAMIENTO DISPONDRA EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS DE CADA EJERCICIO FISCAL UNA PARTIDA PARA COMPENSACIÓN MENSUAL A LOS DELEGADOS, LA CUAL SE CUBRIRA EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL DENTRO DE LOS DIEZ PRIMEROS DIAS DE CADA MES.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO UNICO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL CUARTO DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 202, 203, 204 Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE ÉL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CORONEO, ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS 03 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2005.

~~PRESIDENTE~~
~~C. JOSÉ ENRIQUE VELÁZQUEZ PÉREZ~~

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. ALBERTO FELIPE MONDRAGÓN PÉREZ

